

C-093-94

Santafé de Bogotá, abril 27 de 1994

Señores

COLGATE PALMOLIVE

Atn. Dr. Steven Elliott

Cali.

Apreciado Doctor Elliott:

En nuestra condición de Presidente Ad-hoc y Directora Ejecutiva, nos permitimos transcribir el fallo en el caso de la demanda presentada por COLGATE PALMOLIVE vs INEXTRA S.A. referencia: Lanzamiento Crema Dental Crest.

-COLGATE PALMOLIVE vs. INEXTRA S.A., REF: LANZAMIENTO CREMA DENTAL CREST.

La Directora Ejecutiva hace las siguientes precisiones:

- a) La demanda presentada por COLGATE PALMOLIVE fue admitida por cumplir los requisitos de la Comisión.
- b) De ella se dio traslado a Inextra S.A. para que formulara los respectivos descargos.
- c) Los miembros de la Comisión conocen tanto la demanda como la respuesta.

La Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria procede a emitir su fallo por unanimidad, así:

Con relación al primer cargo, se sugiere a Inextra S.A. retire el comercial para modificarlo, en el sentido de informarle al consumidor la base de la afirmación, que es el estudio de morbilidad oral y su fecha.

Sobre este punto, es conveniente aclarar que a pesar de lo que dice Inextra S.A., de la obligación que tienen todos los que hacen publicidad en materia de Cremas Dentales, de citar el estudio, ello es cierto si se basan en el. Si por el contrario,

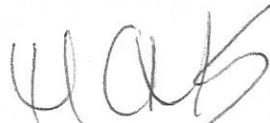
no lo toman como base no tienen que citarlo. Con relación a los demás cargos, la CONARP decidió que no prosperan, por cuanto no hay afirmación de superioridad frente a las demás cremas dentales ya que se afirma que ayuda a combatir las caries y dichas afirmaciones se encuentran sustentadas, por lo cual no hay violación al Código de Autorregulación.

Se solicita a la Directora Ejecutiva extracte del Acta el fallo para circularlo a las partes.

Con un cordial saludo,



XIMENA TAPIAS DELPORTE
Presidente Ad-hoc



MARIA CLARA MICHELSEN SOTO
Directora Ejecutiva

Correo
May 02
+ 315 4394
EML